



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 25307-3333-001-2022-00019-00
DEMANDANTE: ALEXANDER MANUEL GUILLERMO CELEITA ACOSTA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRARDOT
VINCULADO: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
JUEZ: Dra. ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

A U T O

Encontrándose el presente proceso pendiente de realizar la audiencia inicial que fue programada para el jueves veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), mediante auto de 2 de marzo de 2023, deviene la necesidad de aplazar dicha diligencia en atención a la renuncia presentada por el doctor CAMILO ARAQUE BLANCO¹, en su calidad de apoderado judicial de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, lo anterior para salvaguardar el derecho de defensa y contradicción de la Entidad en comento, aunado a que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo todos los apoderados de las partes deberán concurrir obligatoriamente a esta audiencia y, ante la falta de apoderado judicial se hace imposible el cumplimiento para la señalada Entidad.

¹ «033RenunciaPoderSuperNotariado»

De otro lado, como quiera que la renuncia allegada por el doctor ARAQUE BLANCO se encuentra acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, el Despacho procederá con la aceptación, advirtiéndole que queda vinculado a su mandato en los términos del artículo 76 del del Código General del Proceso. Consecuencia de lo anterior, se torna procedente requerir a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO para que constituya apoderado judicial en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

Así también, ante la ausencia del expediente administrativo conformado por los turnos Nos. 2020307-6-1647 y 2020307-6-1648 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, y, del certificado de tradición y libertad actual del predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 307-30707, documentación que hace parte del expediente administrativo, el cual fue requerido en el auto de vinculación de 20 de octubre de 2022 a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, y que son indispensables para efectuar la fijación del litigio, el Despacho las solicitará.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: APLAZAR la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, programada para el jueves veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las 2:30 p.m., conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder para actuar como apoderado judicial de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO al doctor CAMILO ARAQUE BLANCO. **ADVERTIR** que queda vinculado a su mandato en los términos del del artículo 76 del del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído constituya apoderado judicial con presentación personal al

tenor de lo dispuesto en el artículo 74 Código General del Proceso o mediante mensaje de datos como lo prevé el artículo 5° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

CUARTO: REQUERIR al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente proveído allegue el expediente administrativo conformado por los turnos Nos. 2020307-6-1647 y 2020307-6-1648, junto con toda la documental que comporta el expediente administrativo objeto del presente asunto, así como un certificado de tradición y libertad actual del predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 307-30707. Para el efecto, por Secretaría **COMPÁRTASE** el link de acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO
Juez

Firmado Por:

Ana Fabiola Cardenas Hurtado

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Contencioso 001 Administrativa

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **376b7aa00aacab9357a3220ff68f5defc93183f32bb0e6e6aa67f1b8b158831b**

Documento generado en 18/04/2023 04:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>